

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN MARTIN DE LOBA

Correo: [j01prmsmartinloba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmsmartinloba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Ref.:** PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

**Rad. No:** 13667-40-89-001-2022-00096-00

**Demandante:** BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

**Demandado:** SAMUEL ENRIQUE BACHELOT MORENO

**CONSTANCIA SECRETARIAL.**

Le informo al señor Juez de la presente demanda ejecutiva singular de mínima cuantía, adjunta con solicitud de medida cautelar, presentada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por intermedio de apoderado judicial, en contra del señor SAMUEL ENRIQUE BACHELOT MORENO. Sírvase proveer.

San Martin de Loba, Bolívar, 19 de octubre de 2022,

  
**DANIEL ANDRÉS ARIAS MORELO**  
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN MARTIN DE LOBA, BOLIVAR.**  
**Diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022).**

**AUTO INTERLOCUTORIO.**

Visto el informe de Secretaría se tiene que, trata de demanda Ejecutiva Singular promovida por el Doctor SAUL OLIVEROS ULLOQUE, actuando como apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra SAMUEL ENRIQUE BACHELOT MORENO, en la que se manifiesta que es este el Juzgado competente en razón al lugar de cumplimiento de la obligación y domicilio del demandado.

De los documentos (Pagare No. 042206100014655 con fecha de creación 05 de julio de 2018 y Pagare No. 042206100017386 de fecha de creación 26 de julio de 2021) acompañados con la demanda Ejecutiva Singular instaurada por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., mediante vocero judicial, resulta a cargo de la demandada SAMUEL ENRIQUE BACHELOT MORENO, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

De acuerdo con lo prescrito en los artículos 422, 424, 431, y 25 del nuevo C.G. del P., 621 Y 671 C, Co., y lo señalado en la ley 2213 de 2022, por medio del cual se decreta la vigencia permanente del decreto 806 de 2020, en razón a ello, el despacho,

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN MARTIN DE LOBA

Correo: [j01prmsmartinloba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmsmartinloba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a cargo del demandado SAMUEL ENRIQUE BACHELOT MORENO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.562.473 y a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., identificado con NIT No. 800.037.800-8, por las siguientes sumas:

POR EL PAGARE # 042206100014655 (05-07-2018)

1. La suma de NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$ 9.585.296,00) por concepto de capital INSOLUTO.
2. La suma de OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$849.634,00) a la tasa DTF 10,84 % mas 6.0 % efectiva anual por concepto de intereses remuneratorios liquidados desde el 23-07-21 al 05-09-2022.
3. Por los intereses moratorios causados desde que se hace exigible la obligación (06-09-2022) hasta el pago total de la misma.
4. Por la suma de CINCUENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$53.058,00), por valor de otros conceptos.
5. Por las costas del proceso que se causen y las agencias y trabajo en derecho.

POR EL PAGARE # 042206100017386 (17-07-2021)

1. La suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M.L. (\$ 20.000.000,00) por concepto de capital INSOLUTO.
2. La suma de UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DIECIOCHO PESOS M.L. (\$1.539.018,00) a la tasa IBRSV 10.295 % mas 6.7 %, por concepto de intereses remuneratorios liquidados desde el 11-02-2022 al 05-09-2022.
3. Por los intereses moratorios causados desde que se hace exigible la obligación (06-09-2022) hasta el pago total de la misma.
4. Por la suma de OCHENTA MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS M.L. (\$80.811,00), por valor de otros conceptos.
5. Por las costas del proceso que se causen y las agencias y trabajo en derecho.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN MARTIN DE LOBA

Correo: [j01prmsmartinloba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmsmartinloba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**SEGUNDO.** Notifíquese el presente proveído al demandado, en la dirección mencionada en la demanda, concediéndosele un término de 10 días para lo establecido en el art. 442.ídem y

**TERCERO.** Reconózcase al Dr. SAUL OLIVEROS ULLOQUE, identificado con C.C. No. 18.939.151 y T.P. No. 67.055 C.S. de la J. como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
JANH C. HERNANDEZ ESCOBAR  
JUEZ